



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2024.- Las 16h51.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1010-O de 24 de octubre de 2024, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, asigna a la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero la casilla contencioso electoral Nro. 108<sup>1</sup>; **ii)** Escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Damián Isaac Armijos Álvarez, patrocinador de la señora María Verónica Abad Rojas, presentado electrónicamente a través del correo institucional de la Secretaria General el 26 de octubre de 2024 a las 11h50. Documento remitido electrónicamente a los funcionarios de este despacho el mismo día a las 12h35<sup>2</sup>; y, **iii)** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Damián Isaac Armijos Álvarez, patrocinador de la denunciante, remitido electrónicamente al correo institucional de la Secretaria General el 28 de octubre de 2024 a las 14h27. Documento remitido electrónicamente a los funcionarios de este despacho el mismo día a las 14h41<sup>3</sup>.

En atención a los documentos incorporados a esta causa, **dispongo:**

**PRIMERO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS**

**1.1.** El 25 de octubre de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, presidente constitucional de la República, mediante decreto ejecutivo Nro. 438 dispuso:

*“Artículo 1.- Suspender, por esta única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día jueves 31 de octubre de 2024.*

*Artículo 2.- Para el sector público, la recuperación de la jornada de trabajo suspendida en el artículo 1 del presente instrumento, será oportunamente decretada.*

<sup>1</sup> Fojas 1042 a 1043.

<sup>2</sup> Fojas 1044 a 1046.

<sup>3</sup> Fojas 1047 a 1049.



**Auto de Sustanciación**  
**Causa Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA)**

*El sector privado, de considerarlo conveniente, podrá acogerse a la disposición de recuperación, conforme a la normativa vigente.*

**Artículo 3.-** *Garantizar durante el día de suspensión de la jornada de trabajo la provisión de los servicios básicos y aquellos que por su importancia deberán mantenerse activos como los de salud, bomberos, terminales terrestres, terminales aéreas, terminales fluviales, servicios bancarios, ente otros: para lo cual, las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad"*

- 1.2.** Mediante escritos presentados por la denunciante, señora María Verónica Abad Rojas, el 26 de octubre de 2024 a las 11h50 y el 28 de octubre de 2024 a las 14h27, solicita a este juzgador:

*"(...) Su señoría mediante fecha 22 de octubre de 2024 dispuso que el día jueves 31 de octubre de 2024 a las 9:30 tenga lugar la audiencia única de pruebas y alegatos, sin embargo, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 25 de octubre de 2024, el Presidente de la República dispuso suspender la jornada de trabajo en todo el territorio nacional para el día jueves 31 de octubre del 2024.*

*En virtud de lo expuesto pido comedidamente que se aclare a las partes procesales si se ratifica la convocatoria a la audiencia para el jueves 31 de octubre del 2024 o en su defecto, se rectifica la fecha y hora en que tendrá lugar la audiencia única e pruebas y alegatos"*

- 1.3.** En atención al Decreto Ejecutivo Nro. 438 emitido por el presidente de la República del Ecuador el 25 de octubre de 2024 y al requerimiento efectuado por la denunciante el 26 y 28 de octubre de 2024; así como, en consideración de que el suscrito juzgador, mediante auto de acumulación de 7 de octubre de 2024, señaló que la presente causa, al no devenir del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", se sustanciaría y resolvería en término, esto es, únicamente en días y horas hábiles, **dispongo:**
- 1.4.** Diferir la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA), inicialmente prevista para el día jueves 31 de octubre de 2024.
- 1.5.** Señalar para el día **viernes 8 de noviembre de 2024, a las 09h30**, la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 1.6.** Si los legitimados pasivos no comparecen a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por la defensora pública designada y la



diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.7. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de la denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.
- 1.8. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán atender las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: primero (Normas Generales) y segundo (Audiencia oral única y alegatos en infracciones electorales) del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.9. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia.

#### SEGUNDO.- OFICIO

En virtud de lo ordenado en el acápite que antecede, a través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **viernes 8 de noviembre de 2024, a las 09h30**, se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

#### TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas: [damianarmijosalvarez@gmail.com](mailto:damianarmijosalvarez@gmail.com) / [abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com) / [erazoericab@gmail.com](mailto:erazoericab@gmail.com) / [lolomb.gentiumlaw@gmail.com](mailto:lolomb.gentiumlaw@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 126.
- b) Al denunciado, señor Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, en las direcciones electrónicas: [nsj@presidencia.gob.ec](mailto:nsj@presidencia.gob.ec) / [sgj@presidencia.gob.ec](mailto:sgj@presidencia.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 092.
- c) A la denunciada, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones electrónicas: [gsommerfeld@cancilleria.gob.ec](mailto:gsommerfeld@cancilleria.gob.ec) / [cgaj@cancilleria.gob.ec](mailto:cgaj@cancilleria.gob.ec) / [jdousdebes@ecija.com](mailto:jdousdebes@ecija.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 108.



- d) Al denunciado, señor Luis Esteban Torres Cobo, en las direcciones electrónicas: [abg.asalguero@hotmail.com](mailto:abg.asalguero@hotmail.com) / [info@torrescobo.com](mailto:info@torrescobo.com) / [e@torrescobo.com](mailto:e@torrescobo.com) / [lftorrest@gmail.com](mailto:lftorrest@gmail.com) / [info@torrescobo.com](mailto:info@torrescobo.com) / [felipe@torrescobo.com](mailto:felipe@torrescobo.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 102.
- e) A la denunciada, señora Diana Angélica Jácome Silva, en las direcciones electrónicas: [dianajacomesilva@gmail.com](mailto:dianajacomesilva@gmail.com) / [jcestrellae@gmail.com](mailto:jcestrellae@gmail.com) / [dianajacomesilva@hotmail.com](mailto:dianajacomesilva@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 131.
- f) A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada en la presente causa, en la dirección electrónica: [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec).
- g) A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [milton.paredes@tce.gob.ec](mailto:milton.paredes@tce.gob.ec).
- h) A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: [william.carguaf@tce.gob.ec](mailto:william.carguaf@tce.gob.ec) / [william.cargua@tce.gob.ec](mailto:william.cargua@tce.gob.ec).
- i) A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: [comunicacion@tce.gob.ec](mailto:comunicacion@tce.gob.ec) / [francisco.tomala@tce.gob.ec](mailto:francisco.tomala@tce.gob.ec).

#### CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

#### QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2024

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**